

señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Primero de la Piedad de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero señalado por la actora para posteriores notificaciones que haya que hacerse. Agréguese al proceso la documentación que acompaña. Notifíquese. - J. Dr. Friderman Bosantes Páez (Juez)
La que comunico a usted para los fines de ley previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha y dentro del perímetro legal. Certifico. -
Luis Julio Muñoz
SECRETARIO

hay un sello
svr/124

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR MARCELO EDUARDO ENDARA GROS

EXTRACTO
Demandante: Sra. Elba Ivonne Proaño Mera
Demandado: Sr. Marcelo Eduardo Endara Gros

Clase de juicio: Divorcio
Trámite: Verbal Sumario
Cuantía: Indeterminada

PROVIDENCIA LVI
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Quito, 9 de julio de 1991, las 15:00.

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado por la oficina respectiva. En la principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley.

Admítase el trámite verbal sumario. Téngase en cuenta la manuscritación de curador ad litem. Por el juramento rendido y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citéle al demandado Sr. MARCELO EDUARDO ENDARA GROS, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito, mediando entre una y dos publicaciones ocho días hábiles por lo menos. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 48 designado por la actora. Cítese y notifíquese. - J. Dr. Darío Ordóñez Ortiz.

Particular que pongo en su conocimiento, previniéndole de la obligación de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones conforme a ley. Dr. Jorge Palacios H.

Secretario
hay un sello
svr/503

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A MARIA GUADALUPE GUAMAN

Se le hace conocer a usted el extracto

en el Palacio Judicial de esta ciudad, para recibir notificaciones posteriores. Quito, junio 13 (previo), 1991. El secretario del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha.
Luis Ángel María Chahuarqui Ch.
hay un sello
svr/697

CITACION JUDICIAL
A RAFAEL IDROVO ZURITA RODRIGUEZ

JUICIO: Divorcio.
ACTOR: ROSA ENIMA QUSHPE PICHU-CHO. DEMANDADO: Rafael Idrovo Zurita Rodríguez.

DOMICILIO DEL ACTOR: Casilla Judicial N° 874 (Dr. Benigno Vilagómez).
CUANTIA: indeterminada.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL: Quito, a 18 de junio de 1991. Las Ocho.- VISTOS: En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa. En la principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Siendo procedente el trámite en juicio verbal sumario entréguese copia de la demanda que antecede y providencia recaída en ella al demandado señor RAFAEL ZURITA RODRIGUEZ, a quien, atento al juramento de la actora de desconocer el domicilio o residencia actual del demandado, cítese por la prensa al señor Rafael Zurita Rodríguez, en uno de los diarios de mayor circulación del país, conforme a lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Con la manuscritación formalizada de Curados Ad litem de los menores: Zurita Qushpe, cítese a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Primero de lo Civil de Pichincha. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por la actora para sus notificaciones posteriores. Agréguese al proceso la documentación que acompaña. NOTIFIQUESE.

SEÑOR JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
ROSA ENIMA QUSHPE PICHU-CHO, en relación al juicio verbal sumario de divorcio que siga contra RAFAEL IDROVO ZURITA RODRIGUEZ, atentamente, expone:

En atención a la providencia de 24 de junio de 1991, determino que mis nombres y apellidos son los de Rosa Enima Qushpe Pichu-cho y los nombres y apellidos del demandado son

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE "AGIPRO S.A."

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de "AGIPRO S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 11 de junio de 1991, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución No. 91.1.1.1.1371 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 1588, tomo 122, el 26 de agosto de 1991.
2. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "AGIPRO S.A." y tiene un plazo de duración de 50 años.
3. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
4. OBJETO SOCIAL.- El objeto principal de la compañía es la prestación de servicios administrativos, a personas naturales o jurídicas...
5. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$/ 5'000.000, dividido en 5.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000 cada una.
6. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario.
7. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Quito, 2 de septiembre de 1991

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/124

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE "MATELEC COMPAÑIA ANONIMA"

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma de estatutos de "MATELEC COMPAÑIA ANONIMA", se otorgó en Quito el 9 de enero de 1991 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón del mismo nombre; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, doctor Luis Salazar Becker, mediante Resolución No. 91.1.1.1.0508 de 19 de marzo de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 1548, tomo 122, el 21 de agosto de 1991.
2. En virtud de la mencionada escritura pública se efectúan las siguientes reformas a los Estatutos Sociales de la compañía:
 - Se elimina el literal "e" del artículo Décimo Cuarto.
 - Al artículo Vigésimo Tercero se le hacen las siguientes reformas: literal "d" dirá: "Aprobar el presupuesto de la compañía". literal "e" dirá: "Autorizar al Gerente General la realización de todo acto o contrato que exceda de un mil salarios mínimos vitales".
 - Al Artículo Vigésimo Octavo se añade el literal "i" que dirá: "Suscibir junto con el Gerente General la suscripción de actos y contratos a nombre de la compañía sobre montos superiores a 330 salarios mínimos vitales y hasta un mil salarios mínimos vitales".
 - El artículo trigésimo primero literal "g" dirá: "Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre de la compañía hasta por un valor de 300 salarios mínimos vitales; sobre este monto y hasta 1.000 salarios mínimos vitales deberá actuar de consuno con el presidente; sobre este último monto deberá solicitar autorización del Directorio".

Quito, a 29 de agosto de 1991

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/123